ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de La Argentina Huila por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUPERVISOR	**ANGELA TATIANA COY MORA**
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DEL TORNEO MIL CIUDADES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.**
PRESUPUESTO	DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.994.000) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
CÓDIGO BPIN	202500000038391
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el

fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales el artículo 287 de la misma Constitución dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1 de la Constitución Política). Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la Necesidad

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el ejercicio del deporte, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas y la preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano. De igual manera, dispone que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, correspondiéndole al Estado fomentar

estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece en su artículo 1° como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de actividades deportivas en todos los niveles y estamentos sociales, reconociendo el deporte como un instrumento fundamental para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de la comunidad. Así mismo, el artículo 3° de la citada disposición contempla entre los objetivos rectores del Estado coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales, apoyar su desarrollo, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física y promover y planificar el deporte competitivo, en coordinación con las federaciones deportivas y demás autoridades competentes.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte como un derecho social, cuya promoción y desarrollo deben atender principios como la universalidad, la participación comunitaria, la integración funcional y la democratización. En concordancia con lo anterior, el artículo 69 ibidem contempla dentro de las funciones de los organismos deportivos municipales el desarrollo de programas y actividades encaminados a fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su respectivo territorio. A su vez, el numeral 76.7.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

En este sentido, corresponde a la Administración Municipal de La Argentina - Huila, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, promover, impulsar y apoyar iniciativas que permitan ampliar los espacios de participación deportiva, respaldar las diferentes disciplinas, propiciar escenarios para el encuentro y la integración entre deportistas y comunidades, así como facilitar la realización de eventos que contribuyan al fortalecimiento de los procesos deportivos locales y regionales. Lo anterior, reconociendo que el deporte no solamente constituye una actividad física y competitiva, sino también una herramienta de formación, convivencia, inclusión social, aprovechamiento del tiempo libre y construcción de tejido comunitario.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física, reconociendo su importancia como herramientas para la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, la promoción de hábitos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Dentro de estas acciones se encuentra el apoyo a la organización y realización de eventos deportivos de carácter municipal y departamental, que permitan fortalecer los procesos de formación y competencia, generar espacios de intercambio entre deportistas y contribuir al reconocimiento del municipio como un territorio comprometido con el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas.

En este contexto, cobra especial importancia el Torneo Mil Ciudades de Colombia de Fútbol de Salón, certamen deportivo de carácter aficionado que se ha consolidado como un escenario de participación y competencia para equipos provenientes de diferentes municipios del país, cuyo desarrollo permite promover la práctica de esta disciplina, visibilizar el talento deportivo de las regiones y generar oportunidades de integración entre los diferentes actores que hacen parte del sistema deportivo. Su dinámica competitiva posibilita la participación de equipos que representan sus respectivas localidades y el desarrollo de procesos deportivos que trascienden el ámbito

estrictamente municipal, mediante la realización de diferentes instancias de competencia que permiten avanzar dentro de una estructura de carácter departamental, zonal y nacional, conforme a las disposiciones de los organismos deportivos encargados de su organización.

De esta manera, el Torneo Mil Ciudades de Colombia representa un escenario de especial importancia para el fortalecimiento del fútbol de salón aficionado, toda vez que promueve la participación de clubes y equipos de diferentes territorios, incentiva la preparación deportiva, fomenta la sana competencia y facilita el intercambio de experiencias entre deportistas, entrenadores, dirigentes y demás personas vinculadas a esta disciplina. De igual manera, la realización de sus diferentes fases contribuye a dinamizar la actividad deportiva en los municipios sede, generando espacios de encuentro comunitario, integración regional y reconocimiento de los procesos deportivos que se adelantan en el departamento y en el país.

Ahora bien, dentro de la estructura organizativa del referido campeonato, las fases departamentales constituyen una instancia relevante para el desarrollo de la competencia, en tanto permiten reunir a los equipos participantes en representación de sus respectivos territorios, disputar los encuentros correspondientes y avanzar dentro del proceso competitivo establecido por la organización. Por consiguiente, la realización de una final departamental exige la articulación entre los organismos deportivos y las entidades territoriales, así como la disposición de condiciones técnicas, operativas y logísticas que permitan atender adecuadamente a los equipos participantes y garantizar el desarrollo de las jornadas programadas.

En virtud de lo anterior, y como resultado de las gestiones adelantadas ante el organismo deportivo departamental competente, la Liga Departamental de Fútbol de Salón designó mediante la circular 006 del 03 de noviembre al municipio de La Argentina - Huila como sede de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, vigencia 2026, circunstancia que representa una oportunidad significativa para el municipio, en tanto le permite acoger un evento de carácter departamental, recibir delegaciones deportivas provenientes de diferentes localidades y disponer de un escenario de encuentro para los deportistas, cuerpos técnicos, jueces, organizadores y comunidad en general. Esta designación representa, a su vez, una oportunidad para fortalecer la articulación institucional con los organismos deportivos del departamento y contribuir al desarrollo de actividades deportivas de mayor alcance territorial.

La realización de este certamen en el municipio constituye, por tanto, una actividad de interés público que guarda correspondencia con las competencias municipales en materia de fomento deportivo, en la medida en que permite promover la práctica del fútbol de salón, incentivar la participación de los equipos, fortalecer los espacios de competencia y generar condiciones para la integración de las comunidades alrededor de una actividad deportiva organizada. Así mismo, la recepción de delegaciones provenientes de otros municipios favorece el intercambio deportivo y cultural, contribuye a la proyección del territorio como escenario de actividades departamentales y permite acercar a la comunidad a eventos que incentivan la participación, el respeto, la disciplina y la sana convivencia.

Para tal efecto, se tiene prevista la realización de la Final Departamental durante los días sábado veintiocho (28) y domingo veintinueve (29) de noviembre de 2026, con la participación de doce (12) equipos provenientes de diferentes municipios del departamento del Huila, de los cuales once (11) corresponden a delegaciones visitantes y uno (1) al equipo que representará al municipio de La Argentina como sede del certamen. Para efectos de la organización logística y la determinación de los bienes y servicios requeridos, se ha establecido que cada equipo estará conformado por doce (12) deportistas, lo que representa una participación total de ciento cuarenta y cuatro

(144) jugadores, distribuidos en ciento treinta y dos (132) integrantes de los equipos visitantes y doce (12) integrantes del equipo local.

Adicionalmente, para garantizar el desarrollo de las actividades de organización, coordinación y juzgamiento de los encuentros deportivos, se contará con una delegación de quince (15) personas vinculadas a la Liga Departamental de Fútbol de Salón del Huila, dentro de las cuales se encuentran los árbitros, integrantes del equipo de juzgamiento y funcionarios de dicho organismo deportivo. En consecuencia, la organización del evento debe contemplar las condiciones logísticas necesarias para atender a los deportistas de los equipos participantes y al personal encargado de la dirección, coordinación y desarrollo de las competencias, teniendo en cuenta que su permanencia y participación varían de acuerdo con las fases y jornadas programadas.

De acuerdo con el sistema de competencia previsto, los doce (12) equipos serán distribuidos en cuatro (4) grupos, cada uno integrado por tres (3) equipos, que disputarán una fase inicial bajo el sistema de todos contra todos dentro de cada grupo. En consecuencia, cada equipo jugará dos (2) encuentros frente a los otros integrantes de su respectivo grupo, para un total de doce (12) partidos en esta primera fase. Posteriormente, los ocho (8) equipos clasificados, correspondientes a los dos (2) primeros de cada grupo, disputarán los cuartos de final, conformados por cuatro (4) encuentros, de los cuales resultarán los cuatro (4) equipos que avanzarán a las semifinales, instancia en la que se realizarán dos (2) partidos para definir los finalistas y, finalmente, un (1) encuentro por el título departamental. De esta manera, la programación deportiva contempla un total de diecinueve (19) encuentros durante las dos jornadas previstas, distribuidos conforme al siguiente sistema de juego:

SISTEMA DE JUEGO

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	FASE DE GRUPOS
*	*	*	*	JUEGAN TODOS CONTRA TODOS EN CADA GRUPO Y PASAN LOS PRIMEROS DOS DE CADA GRUPO PARA EL SIGUIENTE DIA.
*	*	*	*	
*	*	*	*	
3 PARTIDOS	3 PARTIDOS	3 PARTIDOS	3 PARTIDOS	**TOTAL: 12 PARTIDOS**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	CUARTOS DE FINAL
*	*	*	*	JUEGAN 4 LLAVES, ES DECIR CUATRO PARTIDOS Y CLASIFICA EL GANADOR DE CADA PARTIDO.
*	*	*	*	
1 PARTIDO	1 PARTIDO	1 PARTIDO	1 PARTIDO	**TOTAL: 4 PARTIDOS**

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	SEMIFINAL
*	*	*	*	SE JUEGAN 2 LLAVES Y CLASIFICA A LA FINAL EL GANADOR DE CADA ENCUENTRO
1 PARTIDO		1 PARTIDO		**TOTAL: 2 PARTIDOS**

FINALISTA 1	FINALISTA 2	FINAL
*	*	PARTIDO UNICO PARA DETERMINAR EL GANADOR DEL CERTAMEN

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de articular el desarrollo de las competencias con la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos, se ha establecido una programación estimada para las dos jornadas del certamen, que comprende la llegada de las delegaciones, el desarrollo de los encuentros deportivos y la atención de las necesidades de alimentación, alojamiento, hidratación y demás componentes previstos para su realización. La distribución de las actividades y los horarios proyectados se presentan a continuación:

CRONOGRAMA

SABADO 28 NOVIEMBRE		
HORA	**ACTIVIDAD**	**BIEN O SERVICIO**
12:00 m.d.	LLEGADA DE LAS DELGACJONES DEPORTIVAS - JUECES - PERSONAL DE LA LIGA	HOSPEDAJE 15 PERSONAS
1:00 p.m.	INICIO DE PARTIDOS	*HIDRATACIÓN *TRASMISIÓN *BALONES * 12 UNIFORMES
6:30 p.m.	ENTREGA DE CENA PARA LAS 11 DELEGACIONES VISITANTES, JUECES Y LOGISTICA DE LA LIGA	147 CENAS
2:00 a.m.	TERMINA LA JORNADA	N/A

DOMINGO 29 NOVIEMBRE		
HORA	**ACTIVIDAD**	**BIEN O SERVICIO**
8:00 a.m.	DESAYUNOS PARA LAS 8 DELEGACIONES CLASIFICADAS, JUECES Y PERSONAL DE LA LIGA	111 DESAYUNOS
9:00 a.m.	DESARROLLO DE LOS CUARTOS DE FINAL	*HIDRATACIÓN *TRASMISIÓN
12:00 m.d.	ALMUERZO PARA LAS CUATRO DELEGACIONES FINALISTAS, JUECES Y PERSONAL DE LA LIGA	63 ALMUERZOS
3:00 p.m.	SEMIFINAL	*HIDRATACIÓN *TRASMISIÓN
5:00 p.m.	FINAL	*HIDRATACIÓN *TRASMISIÓN *12 UNIFORMES
6:00 p.m.	CENA PARA LAS DOS DELEGACIONES FINALISTAS, JUECES Y PERSONAL DE LA LIGA	39 CENAS

En este sentido, resulta necesario disponer de los servicios de alimentación correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, de acuerdo con la programación deportiva, la cantidad de equipos que permanecerán en competencia en cada jornada y las personas que integran la delegación de la Liga Departamental. La determinación de las cantidades no corresponde, por tanto, a la totalidad de participantes durante las dos jornadas, sino a las necesidades de atención alimentaria que se presentan en cada momento del campeonato, considerando la llegada de las delegaciones visitantes, la clasificación progresiva de los equipos y la permanencia del personal encargado del juzgamiento y acompañamiento del certamen.

En lo que respecta al servicio de alimentación, específicamente a las raciones tipo cena previstas para la jornada del sábado veintiocho (28) de noviembre de 2026, su cantidad responde a la necesidad de atender a las once (11) delegaciones visitantes que tienen prevista su llegada al municipio aproximadamente a las 12:00 del mediodía de esa fecha, así como a las quince (15) personas que integran la delegación de la Liga Departamental de Fútbol de Salón del Huila, entre árbitros, personal de juzgamiento y funcionarios de dicha organización. En este sentido, teniendo en cuenta que cada equipo visitante está conformado por doce (12) deportistas, se requiere disponer de ciento treinta y dos (132) raciones para los jugadores y quince (15) raciones adicionales para el personal de la Liga, para un total de ciento cuarenta y siete (147) cenas. Esta previsión permite garantizar la alimentación de las delegaciones que se desplazan desde otros municipios y del personal responsable de acompañar y garantizar el

desarrollo de la competencia durante la primera jornada, teniendo en cuenta que el equipo local no se encuentra incluido dentro de las cantidades proyectadas para este servicio.

De igual manera, para la jornada del domingo veintinueve (29) de noviembre de 2026, se contempla el suministro de ciento once (111) raciones tipo desayuno, teniendo en cuenta que, conforme al sistema de competencia establecido, después del desarrollo de la fase de grupos del día sábado clasificarán ocho (8) equipos para disputar los cuartos de final. En consecuencia, la cantidad requerida corresponde a noventa y seis (96) raciones destinadas a los deportistas de los ocho (8) equipos clasificados, calculadas a razón de doce (12) integrantes por delegación, y quince (15) raciones adicionales para los árbitros, personal de juzgamiento y funcionarios de la Liga Departamental que permanecerán en el municipio durante esta segunda jornada. De esta manera, el suministro previsto guarda correspondencia con la cantidad de equipos que continúan en competencia y con el personal requerido para garantizar el desarrollo de los encuentros programados.

Así mismo, para atender los requerimientos alimentarios durante la jornada del domingo, se ha previsto el suministro de sesenta y tres (63) raciones tipo almuerzo, cuya cantidad se encuentra determinada por el desarrollo de la fase de cuartos de final y la continuidad del campeonato. Lo anterior, considerando que, una vez disputados los cuatro (4) encuentros correspondientes a dicha fase, serán cuatro (4) los equipos que avanzarán a las instancias semifinales, por lo cual se contempla garantizar la alimentación de cuarenta y ocho (48) deportistas, correspondientes a los cuatro equipos clasificados, a razón de doce (12) integrantes por equipo, así como de las quince (15) personas que conforman la delegación de la Liga Departamental encargada del juzgamiento, coordinación y acompañamiento del certamen. En consecuencia, se requiere disponer de un total de sesenta y tres (63) almuerzos, con el propósito de garantizar la atención alimentaria de quienes deberán permanecer en el escenario deportivo y participar en las actividades previstas para la continuidad de la competencia.

Por otra parte, para la jornada de cierre del campeonato, se contempla el suministro de treinta y nueve (39) raciones tipo cena, destinadas a los dos (2) equipos que disputarán la final departamental, integrados por un total de veinticuatro (24) deportistas, y a las quince (15) personas que conforman la delegación de la Liga Departamental de Fútbol de Salón del Huila. Esta previsión responde a la necesidad de garantizar la alimentación de los equipos que alcanzarán la instancia definitiva del torneo y del personal que permanecerá a cargo del juzgamiento y acompañamiento institucional hasta la culminación de las actividades deportivas. En consecuencia, se establece una cantidad de treinta y nueve (39) raciones, correspondiente a la totalidad de las personas contempladas para la atención alimentaria en esta última jornada.

En consecuencia, la necesidad total de alimentación comprende ciento once (111) desayunos, sesenta y tres (63) almuerzos y ciento ochenta y seis (186) cenas, estas últimas distribuidas en ciento cuarenta y siete (147) raciones para el sábado y treinta y nueve (39) para el domingo. Las cantidades señaladas responden a la programación del evento y a la distribución progresiva de los equipos que avanzan en las diferentes fases de competencia, así como a la permanencia de la delegación de la Liga Departamental durante las dos jornadas, permitiendo establecer una correspondencia entre los servicios requeridos y las personas efectivamente contempladas para su atención.

De igual manera, se requiere garantizar el suministro de hidratación mediante agua potable debidamente empacada, considerando las exigencias físicas propias de la práctica del fútbol de salón, la intensidad de los encuentros deportivos y la programación de partidos durante dos jornadas consecutivas. En este sentido, resulta necesario que los deportistas y demás personas vinculadas al certamen cuenten con disponibilidad de agua potable durante el desarrollo de las competencias, tanto para atender los requerimientos de hidratación propios de la actividad física

como para procurar condiciones adecuadas de bienestar durante su permanencia en el escenario deportivo. Para tal efecto, se contempla el suministro de veinticinco (25) pacas de agua, cada una conformada por veinticuatro (24) botellas de trescientos (300) mililitros, para un total de seiscientas (600) unidades de agua potable. Esta cantidad permitirá disponer de un recurso de hidratación durante las jornadas programadas, atendiendo las necesidades de los equipos participantes, el personal de juzgamiento y la logística del certamen, procurando que el suministro cumpla las condiciones de calidad, inocuidad y salubridad exigidas para el consumo humano.

Así mismo, atendiendo a las necesidades de organización y permanencia del personal encargado de garantizar el desarrollo de las competencias, se contempla la prestación del servicio de alojamiento para quince (15) integrantes de la delegación de la Liga Departamental de Fútbol de Salón del Huila, conformada por los árbitros, integrantes del equipo de juzgamiento y funcionarios encargados de acompañar y coordinar el desarrollo del certamen. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha delegación tiene prevista su llegada al municipio el sábado veintiocho (28) de noviembre de 2026, aproximadamente a las 12:00 del mediodía, y deberá permanecer en el territorio hasta la culminación de las actividades programadas para el domingo veintinueve (29) de noviembre. En este sentido, resulta necesario disponer de quince (15) habitaciones sencillas individuales para una (1) noche de alojamiento, comprendida entre el sábado y el domingo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de descanso y permanencia al personal responsable del juzgamiento, coordinación y acompañamiento de las competencias. El servicio deberá contar con las condiciones de comodidad y dotación establecidas en las especificaciones técnicas, de manera que se facilite la disponibilidad del personal durante la jornada deportiva y el cumplimiento oportuno de las funciones que le han sido asignadas.

De otra parte, para garantizar las condiciones técnicas y deportivas de los encuentros, se requiere el suministro de dos (2) balones de fútbol de salón que cumplan con las características y especificaciones técnicas propias de esta disciplina, incluyendo las condiciones reglamentarias de peso, circunferencia, material, resistencia y rebote requeridas para su utilización en competencias deportivas. La disponibilidad de estos dos implementos constituye un elemento necesario para el desarrollo de la programación deportiva, en tanto permite contar con los recursos requeridos para la realización de los encuentros correspondientes a las diferentes fases del campeonato y disponer de los elementos adecuados para la práctica de esta disciplina en condiciones técnicas apropiadas.

Adicionalmente, atendiendo a la importancia y alcance departamental del evento, se ha previsto la prestación del servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo de once (11) encuentros deportivos, mediante las plataformas digitales y redes sociales que determine la entidad contratante. La cantidad establecida responde a una selección de partidos que permitirá garantizar la difusión de las diferentes instancias del campeonato, priorizando aquellos encuentros que resultan determinantes para el desarrollo y definición de la competencia, sin que ello implique la transmisión de la totalidad de los partidos programados.

En este sentido, se contempla la transmisión de cuatro (4) encuentros correspondientes a la fase de grupos, seleccionando un (1) partido representativo de cada uno de los cuatro grupos conformados; cuatro (4) partidos de cuartos de final; dos (2) encuentros de semifinales y el partido correspondiente a la final departamental. De esta manera, se garantiza la cobertura audiovisual de las fases eliminatorias en su totalidad y se brinda visibilidad a cada uno de los grupos durante la primera etapa del torneo, para un total de once (11) transmisiones. Para la prestación del servicio se requiere la disposición y operación de dos (2) cámaras de video profesionales, así como la disponibilidad de un (1) narrador y un (1) comentarista para cada encuentro, garantizando la producción audiovisual, narración, comentarios y emisión en tiempo real de los partidos seleccionados. Este componente permitirá ampliar la difusión del certamen, facilitar el seguimiento de las competencias por parte de la comunidad y de las personas que

no puedan asistir presencialmente al escenario deportivo, así como brindar mayor visibilidad a los equipos participantes, a los deportistas y al municipio de La Argentina como sede de esta final departamental. De esta manera, la transmisión audiovisual se constituye en un mecanismo complementario para promover el deporte, divulgar los resultados de la competencia y fortalecer el reconocimiento de los procesos deportivos que se desarrollan en el departamento.

Así mismo, como parte de las acciones de apoyo al fortalecimiento y promoción del fútbol de salón en el municipio, se contempla el suministro de veinticuatro (24) juegos de uniformes deportivos, distribuidos en dos grupos de doce (12) unidades cada uno. El primer grupo estará destinado al equipo que representará al municipio de La Argentina en la competencia, con el propósito de respaldar su participación y fortalecer las condiciones de representación deportiva del territorio en este certamen departamental. El segundo grupo será destinado al equipo que resulte campeón de la Final Departamental, como una medida de apoyo al proceso deportivo y al desempeño competitivo alcanzado durante el desarrollo del torneo. En consecuencia, la cantidad proyectada corresponde a la integración de los dos equipos beneficiarios, cada uno conformado por doce (12) deportistas, para un total de veinticuatro (24) juegos de uniformes, cuyas características deberán garantizar condiciones apropiadas de comodidad, funcionalidad, identificación y presentación deportiva, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Este apoyo permitirá fortalecer la participación del equipo local y reconocer el resultado deportivo alcanzado por el equipo vencedor de la competencia departamental.

En relación con la entrega de los uniformes deportivos, la Secretaría de Desarrollo Social deja constancia de que dicha actuación no se concibe como una liberalidad del Municipio en favor de particulares. El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y, según lo ha precisado la Corte Constitucional en la Sentencia C-324 de 2009, lo vedado son las transferencias de mera liberalidad, que carecen de justificación constitucional. En este caso, los uniformes se adquieren mediante un contrato estatal oneroso, escogido en competencia bajo la modalidad de mínima cuantía, con cargo al proyecto de inversión BPIN 202500000038391, y se destinan al cumplimiento de una función propia del ente territorial, esto es, el fomento, la promoción y el patrocinio del deporte, que el artículo 52 de la Constitución reconoce como gasto público social y que la Ley 181 de 1995 desarrolla en sus artículos 1, 3 y 4.

Bajo ese entendido, cada grupo de uniformes responde a una finalidad pública determinada. Los doce (12) juegos destinados al equipo que representará al municipio de La Argentina estarán dirigidos a los deportistas del municipio que han sido convocados para conformar dicho equipo, cuya participación y capacidades deportivas son conocidas por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de las actividades de promoción, fomento y fortalecimiento de la práctica deportiva en el territorio. Su entrega tiene como finalidad proporcionar las condiciones de identificación y presentación deportiva necesarias para que los deportistas representen al municipio en el certamen departamental. Por su parte, los doce (12) juegos adicionales tienen como finalidad constituir un incentivo deportivo para el equipo que obtenga el título de campeón de la Final Departamental de Fútbol de Salón. Al respecto, debe precisarse que, en el marco de las solicitudes logísticas presentadas por la Liga Departamental para la asignación de la sede del certamen al municipio de La Argentina, se planteó inicialmente la entrega de uniformes como incentivo para los equipos participantes. No obstante, atendiendo a la finalidad de optimizar los recursos públicos y establecer un criterio objetivo de reconocimiento al mérito deportivo, se acordó que dicho incentivo se destinaría exclusivamente al equipo que resulte campeón de la competencia, previa verificación de su condición mediante la expedición y entrega de las planillas oficiales, actas de resultados y demás documentos que acrediten formalmente el resultado del torneo. En consecuencia, la asignación de este segundo grupo de uniformes no estará sujeta a una decisión discrecional de

la Administración, sino al resultado deportivo oficialmente certificado por la organización del certamen, constituyéndose en un mecanismo de estímulo y reconocimiento al desempeño competitivo, en desarrollo de las actividades de fomento y promoción del deporte que justifican la realización del evento en el municipio.
Con el propósito de asegurar la trazabilidad y la correcta destinación de los bienes, el contratista entregará los uniformes únicamente al supervisor del contrato, previa aprobación del diseño y de las tallas, y no hará entregas directas a los equipos ni a terceros. El Municipio, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, los entregará a los beneficiarios mediante acta suscrita por el supervisor y por el representante del respectivo equipo, en la que se identificarán el equipo, los deportistas, la cantidad y el destino deportivo de los bienes. El acta de entrega, el resultado oficial de la competencia y el registro fotográfico se incorporarán al expediente contractual como soporte de la finalidad pública de la inversión. Estas condiciones se reflejarán en la invitación pública y en las obligaciones del contrato.

En cuanto al escenario para la realización del evento, se contempla inicialmente el Polideportivo del Parque Principal del municipio de La Argentina – Huila; no obstante, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad, organización, capacidad y requerimientos logísticos que se presenten, podrá disponerse del Centro de Integración Ciudadana - CIC como escenario alternativo. En todo caso, la definición del lugar específico para el desarrollo de las competencias será determinada por la Administración Municipal, a través del supervisor del contrato, atendiendo las disposiciones institucionales, la programación deportiva y las condiciones que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Ahora bien, es importante señalar que la realización de un evento de estas características no se limita exclusivamente a la disposición de un escenario deportivo, sino que requiere la articulación de diferentes componentes operativos y logísticos que permitan atender integralmente las necesidades que surgen durante su ejecución. Por consiguiente, la disponibilidad oportuna de los implementos deportivos, los servicios de alimentación, alojamiento e hidratación, los uniformes para el equipo local y el equipo campeón, así como los recursos técnicos para la transmisión de los encuentros seleccionados, constituyen condiciones necesarias para garantizar una adecuada organización, el cumplimiento de la programación y el desarrollo de las competencias en condiciones apropiadas para los equipos participantes y el personal de apoyo.

En concordancia con lo anterior, la presente contratación encuentra sustento en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila", identificado con código BPIN 202500000038391, incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectados con el Pueblo 2024-2027", dentro de la línea estratégica 1 - Conectado con el Desarrollo Social, sector 43 - Deporte y recreación, programa 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para el desarrollo de entornos de convivencia y paz, particularmente en lo relacionado con el producto 4301038 - Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios y su indicador 430103801 - Eventos recreativos comunitarios realizados. De esta manera, la actividad proyectada guarda correspondencia con los instrumentos de planeación municipal y contribuye al cumplimiento de las metas y propósitos institucionales orientados al fortalecimiento de la actividad deportiva en el territorio.

En consecuencia, atendiendo la designación del municipio de La Argentina como sede de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, la participación prevista de doce (12) equipos, integrados por ciento cuarenta y cuatro (144) deportistas, la presencia de quince (15) personas pertenecientes a la delegación de la Liga Departamental de Fútbol de Salón del Huila, la programación de las jornadas deportivas para los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre de 2026 y los requerimientos propios de la organización y ejecución del certamen,

se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios de apoyo logístico requeridos para su realización, comprendiendo los implementos deportivos, los servicios de alimentación, alojamiento, hidratación, dotación de uniformes y producción audiovisual, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social considera conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de selección correspondiente, mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DEL TORNEO MIL CIUDADES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA",** con el fin de disponer de los bienes y servicios indispensables para atender los requerimientos derivados de la realización del evento, garantizar condiciones adecuadas para los participantes y contribuir al fortalecimiento, promoción y fomento del deporte en el municipio de La Argentina – Huila.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina - Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila "Conectados con el Pueblo 2024-2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Proyecto de inversión: Fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de La Argentina departamento del Huila.
Código BPIN: 202500000038391
Línea Estratégica: 1 - Conectado con el Desarrollo Social.
Sector: 43 - Deporte y recreación.
Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollo entornos de convivencia y paz.

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4301038	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	430103801	Eventos recreativos comunitarios realizados

2.4.- Plan de Adquisiciones de la Entidad

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 333, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[1], con el propósito de contratar el suministro de

bienes y la prestación de servicios de apoyo logístico requeridos para la realización de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, vigencia 2026, en el municipio de La Argentina, Huila, garantizando la disponibilidad de los elementos deportivos, servicios de alimentación, alojamiento, hidratación y producción audiovisual necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas de competencia.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DEL TORNEO MIL CIUDADES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, entre ellos la alimentación, el alojamiento y la producción audiovisual y transmisión de los encuentros; como ítems relevantes, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Clase
	49	4916	491615	49161504	Balones de futbol
	50	5020	502023	50202301	Agua
	53	5310	531027	53102700	Uniformes
	80	8014	801416	80141607	Gestión de eventos
	81	8114	811416	81141601	Logística
	82	8213	821316	82131603	Servicios de producción de vídeos

[1] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	90	9011	901118	90111801	Habitación sencilla
	90	9010	901016	90101603	Servicios de Catering

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BALON DE FUTBOL DE SALÓN:** Garantizar la entrega de balón diseñado para la práctica de fútbol de salón en entrenamientos y competencias oficiales. (Con medidas reglamentarias para futsal según la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón). Circunferencia: Entre 62 y 64 cm. Peso: Entre 400 y 440 gramos, cubierta en cuero sintético de alta resistencia (PU/PVC), que garantiza mayor agarre y control. Termosellado con aproximado 32 paneles uniformes para asegurar esfericidad y durabilidad. Cámara interna de Látex o butilo de calidad premium, con válvula hermética que garantiza retención de aire prolongada. Rebote reducido (máximo 55 cm al dejarlo caer desde 2 metros de altura), cumpliendo normativa oficial del fútbol de salón. Resistente a la fricción constante y material impermeable para mayor vida útil.	UNIDAD	2
2	**ALIMENTACIÓN TIPO DESAYUNO:** Garantizar la entrega de raciones tipo desayuno, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades. Las condiciones de entrega serán definidas por el supervisor del contrato. El horario para la entrega será entre 07:00 y 08:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de forma individual y completa, con un gramaje aproximado de 500 a 600 gramos por ración, compuesta por los siguientes elementos equivalentes: - Bebida caliente: porción de chocolate o café en leche, con un volumen mínimo de 200 ml. - Plato principal (caldo): porción de caldo de costilla o caldo de pollo. - Proteína: porción de huevos preparados al gusto (revueltos, fritos, o pericos). - Acompañamiento (carbohidrato): una porción de arroz y pan o arepa. - Complemento nutricional: una porción individual de queso o una unidad de fruta fresca. Las raciones deben ser entregadas en empaques o recipientes de acuerdo al lugar designado para la entrega, garantizando condiciones óptimas de higiene, manipulación, conservación y transporte, de conformidad con la	UNIDAD	111

	normatividad sanitaria vigente.		
3	**ALIMENTICION TIPO ALMUERZOS:** Garantizar la entrega de raciones tipo almuerzo, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades, las condiciones de entrega serán definida por el supervisor del contrato. El horario de entrega será entre 12:00 y 13:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de manera individual con un gramaje aproximado de 500 a 600 gramos por ración e incluir como mínimo: - Porción de proteína (carne, pollo o pescado). - Ensalada fresca. - Arroz. - Sopa. - Carbohidrato adicional (papa, yuca o plátano). - Bebida fría con un volumen mínimo de 200 ml. El proceso de entrega de las raciones alimentarias será coordinado con la supervisión del contrato. El proveedor debe cumplir BPM y protocolos de manipulación de alimentos.	UNIDAD	63
4	**ALIMENTACIÓN TIPO CENA:** Garantizar la entrega de raciones tipo cena, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades, las condiciones de entrega serán definida por el supervisor del contrato. El horario de entrega será entre 18:00 y 20:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de manera individual con un gramaje aproximado de 500 a 600 gramos por ración e incluir como mínimo: - Porción de proteína (res, cerdo, pollo o pescado). - Ensalada fresca. - Arroz. - Carbohidrato adicional (papa, yuca, pasta o plátano). - Bebida fría o caliente con un volumen mínimo de 200 ml. El proceso de entrega de las raciones alimentarias será coordinado con la supervisión del contrato. El proveedor debe cumplir BPM y protocolos de manipulación de alimentos.	UNIDAD	186
5	**ALOJAMIENTO:** Garantizar el alojamiento en habitaciones individuales para el cuerpo de juzgamiento y el personal de logística encargado del evento deportivo de futbol de salón (mil ciudades), el lugar deberá tener condiciones confortables como cobijas, almohadas, servicio de baño dotados de papel higiénico, toallas y jabón, servicio de tv cable y conexión a internet, durante su estadía.	HABITACIÓN	15
6	**TRASMISIÓN EN VIVO Y PRODUCCIÓN:** Transmisión de vía streaming: producción y emisión de 11 partidos a través de las plataformas digitales, redes sociales definidos por la entidad contratante, sonido en tiempo real. Disposición y operación de 2 cámaras de video profesionales. Disponibilidad de 1 narrador y 1 comentarista para cada encuentro.	PARTIDO	11
7	**HIDRATACIÓN:** Suministro de pacas de agua potable en botella de 300 ml por 24 unidades, debidamente selladas y empacadas, que cuenten con condiciones higiénicas y sanitarias que garanticen su calidad, pureza e inocuidad para el consumo humano, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. El producto deberá contar con registro sanitario correspondiente, envases individuales de material apto para alimentos, resistentes y en óptimas condiciones, sin fugas, deformaciones ni alteraciones. Las pacas deberán contener la cantidad de unidades	PACA	25

	establecida, con identificación del fabricante, fecha de vencimiento y demás información requerida en el etiquetado, garantizando un producto fresco, seguro y adecuado para la hidratación de los deportistas.		
8	**UNIFORME DE FUTBOL DE SALON:** Juego de uniforme deportivo de alta calidad para práctica y competencia de fútbol de salón, compuesto por camiseta de manga corta en tela tipo Climachill o poliéster de microfibra, liviana, transpirable, resistente y de secado rápido, que facilite la absorción y evaporación del sudor, garantizando comodidad, frescura y libertad de movimiento, pantaloneta con cordón de 4cm y medias en material nylon o poliéster profesional. Las prendas deberán contar con diseño y colores personalizados según requerimiento, diseño ergonómico, confección profesional, costuras reforzadas, excelentes acabados, colores firmes y estampados de alta definición mediante técnica de sublimación, incluyendo escudo institucional, logotipos y numeración correspondiente. Previo al suministro de los uniformes se deberá contar con aprobación del supervisor del diseño y tallas.	JUEGO	24

Nota 1.- Cada uno de los elementos deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la descripción del presente proceso contractual y normas técnicas descritas para los bienes solicitados; no se aceptarán elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes que, haciendo parte del objeto global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Si el contratista entrega bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a tres (3) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual. En el caso de los alimentos, la reposición deberá hacerse de manera inmediata y dentro de la misma jornada.

Nota 4.- El contratista deberá entregar los elementos en las calidades y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

Nota 5.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

Nota 6.- Los alimentos deberán prepararse y suministrarse en condiciones óptimas de higiene, salubridad, conservación e inocuidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente aplicable, en particular la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, a la manipulación, preparación, transporte y entrega de alimentos. Asimismo, deberán entregarse individualmente empacados en recipientes limpios, resistentes y aptos para el contacto con alimentos, debidamente protegidos para su

transporte y en condiciones adecuadas para su consumo, garantizando la calidad e integridad de cada uno de los componentes que conforman el almuerzo.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Verificación de la cuantía. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.994.000) M/CTE**, equivalentes aproximadamente a 7,42 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, fijado en $1.750.905 mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio expresado en salarios mínimos, la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV, cuyo diez por ciento (10 %) equivale a 28 SMMLV, es decir, $49.025.340, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, literal b), y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al comparar el valor del presente proceso con dicho límite, se verifica que el presupuesto oficial se encuentra por debajo del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para la entidad, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 el contenido mínimo de los estudios previos y en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*

5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional[2]."*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[3], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

3.3.3.- Limitación de la Convocatoria a Mipyme.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que su valor, de $13.005.200, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América que prevé la norma para este efecto.

---

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[3] Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La limitación procederá si, dentro del término que la invitación otorga para formular observaciones, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y, si son personas jurídicas, con un objeto social que les permita ejecutar el contrato, solicitan limitar la convocatoria y acreditan su condición en los términos de la norma. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria podrán solicitarla cuando cumplan las condiciones previstas.

El Municipio publicará en el SECOP el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, y el cronograma de la invitación dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas, contado a partir de la publicación de dicho aviso. Si no se recibe el número de solicitudes exigido, el proceso se adelantará con participación abierta.

Limitación territorial. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, una vez el proceso se limite a Mipyme, el Municipio podrá restringir la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, decisión facultativa que debe justificarse con base en el análisis del sector. En este proceso, el Municipio (aplicará o no aplicará) la limitación territorial, de acuerdo con el análisis del sector desarrollado en el capítulo VIII.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de Participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando el proceso se limite a Mipyme conforme al numeral 3.3.3, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan las condiciones allí señaladas, y la invitación precisará la forma de acreditar dicha condición y las reglas de participación de los proponentes plurales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
Nit **891.180.205-7**

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIO N
CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

En el presente proceso de selección, no se exige el cumplimiento de requisitos de tipo financiero.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación, de acuerdo con la propuesta económica presentada y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.3.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.
La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el ANEXO No. 3 de la presente invitación, denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CRITERIO	VERIFICACIO N
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

4.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.4.1.- Experiencia General.

4.4.1.1.- Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde

conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.4.1.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.4.1.3.- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.4.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante un (1) contrato de prestación de servicios de apoyo logístico; ejecutado, terminado y liquidado a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIO N
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.994.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría de Desarrollo Social de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro del servicio requerido por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo a los CDP expedidos por el Municipio de La Argentina, así:

5.3.1. Transferencia. El Municipio transferirá el 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el Municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iníciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que el Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

5.3.2. Pagos. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante acta final, del cual se realizará la amortización del anticipo, con la acreditación de los siguientes requisitos así:

- Informe de ejecución por parte del contratista
- Factura
- Acta de ingreso a almacén
- Acta de salida de almacén
- Actas de entrega y recibo a satisfacción de los representantes de los beneficiarios finales
- Acreditación de pago al sistema de seguridad social
- Acreditación de pago o relación de rendimientos financieros por el manejo del anticipo
- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato

Nota 1: Para efectos de los pagos, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, se debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos. La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro – Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

Estampilla Pro – Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Retención de ICA (Reteica)	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000829 del once (11) de noviembre de 2026, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.994.000) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de La Argentina Huila.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos

previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Suministrar y disponer oportunamente los bienes, elementos, materiales e insumos requeridos para la realización de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, vigencia 2026, de conformidad con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Prestar integralmente los servicios de apoyo logístico contratados, garantizando la organización, coordinación y disposición de los recursos humanos, técnicos, operativos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas durante la realización del evento deportivo.
3. Garantizar que los bienes, elementos e insumos suministrados sean nuevos, de buena calidad y se encuentren en condiciones óptimas para su utilización. En caso de presentarse elementos defectuosos, incompletos o que no correspondan a las especificaciones requeridas, deberá efectuar su reposición o corrección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
4. Garantizar la disponibilidad y oportunidad de los servicios logísticos requeridos durante las jornadas y actividades programadas para el desarrollo de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, atendiendo las instrucciones impartidas por la supervisión y los requerimientos de la Administración Municipal.
5. Disponer del personal necesario para la ejecución de las actividades de apoyo logístico, garantizando su adecuada coordinación, cumplimiento de las funciones asignadas y disponibilidad durante los horarios establecidos para el desarrollo del evento.
6. Asumir todos los costos y gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos transporte, cargue, descargue, desplazamientos, instalación, disposición de elementos, personal, equipos, materiales,

insumos, logística operativa y demás conceptos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios y el suministro de los bienes contratados.

7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las actividades, horarios, lugares de prestación de los servicios, condiciones de entrega de los elementos y demás aspectos operativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del evento deportivo.
8. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, consultas e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas contratadas.
9. Reportar inmediatamente al Municipio cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la adecuada ejecución de las actividades contratadas, proponiendo las medidas necesarias para su atención y solución.
10. Garantizar que los bienes, elementos y servicios suministrados correspondan a las condiciones y características ofrecidas en la propuesta económica y técnica, sin modificar unilateralmente las cantidades, calidades o condiciones inicialmente aceptadas por la Administración Municipal.
11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse alguna situación de esta naturaleza, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.
12. Constituir, a su costa, las garantías exigidas en los estudios previos y en la invitación pública, mantenerlas vigentes durante los términos establecidos y ampliarlas o prorrogarlas cuando se presenten modificaciones en el valor o plazo contractual que así lo requieran.
13. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo factura electrónica cuando esté obligado a expedirla, certificación de cumplimiento o informe de actividades, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la entidad.
14. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran para dejar constancia de la ejecución de las actividades, entrega de elementos y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el acta de recibo a satisfacción cuando corresponda.
15. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la ejecución del contrato, así como con las instrucciones impartidas por el Municipio a través del supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales.
16. Entregar los uniformes deportivos únicamente al supervisor del contrato, previa aprobación por parte de este del diseño y de las tallas, absteniéndose de efectuar entregas directas a los equipos o a terceros, y suscribir el acta de entrega correspondiente.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Argentina - Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Entregar los uniformes deportivos a los equipos beneficiarios a través de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acta suscrita por el supervisor y por el representante del respectivo equipo, en la cual se identifiquen el equipo, los deportistas beneficiarios, la cantidad y el destino deportivo de los bienes, y conservar en el expediente contractual dicha acta, el resultado oficial de la competencia y el registro fotográfico de la entrega.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la titular de **la Secretaría de Desarrollo Social**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la **Secretaría de Desarrollo Social**.

Igualmente será responsable de recibir los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP II, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial

fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

Nº	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Cotización 1 Comercializadora Premium del Sur	VALOR UNITARIO Cotización 2 Alejandro Montoya - La Tambora	VALOR UNITARIO Cotización 3 Comsolidar	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**BALON DE FUTBOL DE SALÓN:** Garantizar la entrega de balón diseñado para la práctica de fútbol de salón en entrenamientos y competencias oficiales. (Con medidas reglamentarias para futsal según la FIFA y la Federación Colombiana de Fútbol de Salón). Circunferencia: Entre 62 y 64 cm. Peso: Entre 400 y 440 gramos, cubierta en cuero sintético de alta resistencia (PU/PVC), que garantiza mayor agarre y control. Termosellado con aproximado 32 paneles uniformes para asegurar esfericidad y durabilidad. Cámara interna de Látex o butilo de calidad premium, con válvula hermética que garantiza retención de aire prolongada. Rebote reducido (máximo 55 cm al dejarlo caer desde 2 metros de altura), cumpliendo normativa oficial del fútbol de salón. Resistente a la fricción constante y material impermeable para mayor vida útil.	UNIDAD	2	$230.800	$246.400	$228.700	$235.300	$470.600
2	**ALIMENTACIÓN TIPO DESAYUNO:** Garantizar la entrega de raciones tipo desayuno, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades. Las condiciones de entrega serán definidas por el supervisor del contrato. El horario para la entrega será entre 07:00 y 08:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de forma individual y completa, con un gramaje aproximado de 500 a 600 gramos por ración, compuesta por los siguientes elementos equivalentes: - Bebida caliente: porción de chocolate o café en leche, con un volumen mínimo de 200 ml. - Plato principal (caldo): porción de caldo de costilla o caldo de pollo. - Proteína: porción de huevos preparados al gusto (revueltos, fritos, o pericos). - Acompañamiento (carbohidrato): una porción de arroz y pan o arepa. - Complemento nutricional: una porción individual de queso o una unidad de fruta fresca. Las raciones deben ser entregadas en empaques o recipientes de acuerdo al lugar designado para la entrega, garantizando condiciones óptimas de higiene, manipulación, conservación y transporte, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.	UNIDAD	111	$14.500	$15.500	$16.500	$15.500	$1.720.500

3	**ALIMENTICION TIPO ALMUERZOS:** Garantizar la entrega de raciones tipo almuerzo, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades, las condiciones de entrega serán definida por el supervisor del contrato. El horario de entrega será entre 12:00 y 13:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de manera individual con un gramaje aproximado de 500 a 600 gramos por ración e incluir como mínimo: - Porción de proteína (carne, pollo o pescado). - Ensalada fresca. - Arroz. - Sopa. - Carbohidrato adicional (papa, yuca o plátano). - Bebida fría con un volumen mínimo de 200 ml. El proceso de entrega de las raciones alimentarias será coordinado con la supervisión del contrato. El proveedor debe cumplir BPM y protocolos de manipulación de alimentos.	UNIDAD	63	$19.300	$21.100	$22.000	$20.800	$1.310.400
4	**ALIMENTACIÓN TIPO CENA:** Garantizar la entrega de raciones tipo cena, las cuales deberán ser entregadas en los escenarios deportivos o lugar que disponga la Administración de acuerdo a cronograma de las actividades, las condiciones de entrega serán definida por el supervisor del contrato. El horario de entrega será entre 18:00 y 20:00 horas en el lugar designado. Cada ración deberá ser entregada de manera individual con un gramaje aproximado de 500 a 600 gramos por ración e incluir como mínimo: - Porción de proteína (res, cerdo, pollo o pescado). - Ensalada fresca. - Arroz. - Carbohidrato adicional (papa, yuca, pasta o plátano). - Bebida fría o caliente con un volumen mínimo de 200 ml. El proceso de entrega de las raciones alimentarias será coordinado con la supervisión del contrato. El proveedor debe cumplir BPM y protocolos de manipulación de alimentos.	UNIDAD	186	$18.000	$19.000	$20.000	$19.000	$3.534.000
5	**ALOJAMIENTO:** Garantizar el alojamiento en habitaciones individuales para el cuerpo de juzgamiento y el personal de logística encargado del evento deportivo de futbol de salón (mil ciudades), el lugar deberá tener condiciones confortables como cobijas, almohadas, servicio de baño dotados de papel higiénico, toallas y jabón, servicio de tv cable y conexión a internet, durante su estadía.	HABITACIÓN	15	$50.000	$40.000	$48.000	$46.000	$690.000
6	**TRASMISIÓN EN VIVO Y PRODUCCIÓN:** Transmisión de vía streaming: producción y emisión de 11 partidos atreves de las plataformas digitales, redes sociales definidos por la entidad contratante, sonido en tiempo real. Disposición y operación de 2 cámaras de video profesionales. Disponibilidad de 1 narrador y 1 comentarista para cada encuentro.	PARTIDO	11	$ 285.000	$273.000	$300.000	$286.000	$3.146.000

7	**HIDRATACIÓN:** Suministro de pacas de agua potable en botella de 300 ml por 24 unidades, debidamente selladas y empacadas, que cuenten con condiciones higiénicas y sanitarias que garanticen su calidad, pureza e inocuidad para el consumo humano, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. El producto deberá contar con registro sanitario correspondiente, envases individuales de material apto para alimentos, resistentes y en óptimas condiciones, sin fugas, deformaciones ni alteraciones. Las pacas deberán contener la cantidad de unidades establecida, con identificación del fabricante, fecha de vencimiento y demás información requerida en el etiquetado, garantizando un producto fresco, seguro y adecuado para la hidratación de los deportistas.	PACA	25	$25.900	$29.000	$27.000	$27.300	$682.500
8	**UNIFORME DE FUTBOL DE SALON:** Juego de uniforme deportivo de alta calidad para práctica y competencia de fútbol de salón, compuesto por camiseta de manga corta en tela tipo Climachill o poliéster de microfibra, liviana, transpirable, resistente y de secado rápido, que facilite la absorción y evaporación del sudor, garantizando comodidad, frescura y libertad de movimiento, pantaloneta con cordón de 4cm y medias en material nylon o poliéster profesional. Las prendas deberán contar con diseño y colores personalizados según requerimiento, diseño ergonómico, confección profesional, costuras reforzadas, excelentes acabados, colores firmes y estampados de alta definición mediante técnica de sublimación, incluyendo escudo institucional, logotipos y numeración correspondiente.	JUEGO	24	$58.000	$62.000	$60.000	$60.000	$1.440.000
TOTAL								**$12.994.000**

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de contratación publicados por diferentes entidades territoriales en la plataforma SECOP, se identificaron procesos relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización, coordinación y realización de eventos deportivos, torneos, campeonatos y competencias de carácter municipal, departamental y regional, en los cuales se contempla el suministro de bienes, elementos e insumos, así como la disposición de recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Así mismo, del análisis de los procesos contractuales consultados se pueden establecer referentes y condiciones que orientan la presente actuación contractual, particularmente en lo relacionado con el alcance de los servicios requeridos, las condiciones de ejecución, los plazos, las formas de pago, las obligaciones del contratista y los mecanismos de verificación y seguimiento por parte de la entidad contratante.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad pretende satisfacer y las condiciones propias de la actividad deportiva que se llevará a cabo, se evidencia que la realización de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, vigencia 2026, en el municipio de La Argentina, Huila, requiere disponer de una estructura de apoyo logístico que permita atender integralmente los requerimientos operativos, técnicos y materiales asociados al desarrollo de la competencia. En este sentido, la contratación de los servicios y suministros previstos permitirá

garantizar las condiciones necesarias para la organización y realización del evento, facilitar el desarrollo de las jornadas deportivas y atender los requerimientos derivados de la participación de los deportistas, delegaciones y demás personas vinculadas a la actividad.

En consecuencia, se identifica la existencia de una demanda institucional de servicios de apoyo logístico y suministro de elementos destinados a la realización de eventos deportivos, cuya contratación resulta necesaria para que el Municipio pueda cumplir adecuadamente con las actividades y responsabilidades asociadas a la realización de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia en su territorio.

Por otro lado, en relación con las condiciones económicas de la contratación, el valor que se pretende reconocer por los bienes y servicios requeridos se encuentra determinado a partir del estudio de mercado adelantado por la Administración Municipal, tomando como referencia los precios y condiciones comerciales aplicables a los componentes que integran el objeto contractual. En este sentido, el presupuesto oficial responde a las necesidades identificadas y a los valores estimados para garantizar la prestación integral del apoyo logístico, procurando condiciones de razonabilidad y correspondencia entre los recursos destinados y las actividades que se pretenden desarrollar.

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó los procesos adelantados por otras entidades territoriales para la adquisición de bienes de esta naturaleza, obteniendo la siguiente información:

No.	**1**	**2**
AÑO	**2026**	**2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Providencia – Nariño	Municipio de El Peñol – Nariño
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Mínima cuantía No. IMC-064-2026**	**Mínima Cuantía No. MC-053-2026000453 DE 2026**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO DE MICROFUTBOL FASE DEPARTAMENTAL LLAMADO "MIL CIUDADES" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA – NARIÑO.	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO MIL CIUDADES A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-NARIÑO
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	**$32.482.500**	**$49.006.640**

PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo de ejecución del contrato será de 6 días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, la cual esta tendrá como termino fijo de suscripción el día 3 de agosto de 2026. El contrato estará vigente hasta su liquidación.	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	SI.	SI.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.5 Garantías del Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el

valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, en los términos del artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el Contratista deberá notificar del mismo al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones. Si el hecho es imputable al Contratista, no constituirá fuerza mayor ni caso fortuito y el riesgo será asumido por este.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✔ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✔ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✔ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✔ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.4.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la Entidad Estatal determinar su necesidad de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos asociados a su ejecución, dejando la correspondiente justificación en los documentos del proceso.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DEL TORNEO MIL CIUDADES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA"**, se considera procedente exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los servicios prestados, así como la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comprende la disposición oportuna de recursos materiales, técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del evento deportivo.

La exigencia de estos amparos se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos y garantizar que las actividades contratadas se desarrollen de manera integral, oportuna y conforme a las condiciones establecidas por la Administración Municipal. En particular, la realización de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia requiere una adecuada coordinación y ejecución de los componentes logísticos previstos, así como el suministro de bienes, elementos e insumos que permitan atender los requerimientos operativos del evento y garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las jornadas deportivas. En consecuencia, resulta necesario cubrir los riesgos relacionados con el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la prestación deficiente o inoportuna de los servicios, la entrega incompleta de los elementos requeridos y la presencia de defectos o deficiencias en los bienes suministrados.

En relación con el amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, se establece un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Este porcentaje se adopta como parámetro de cobertura para respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y mitigar los riesgos económicos que un eventual incumplimiento pudiera ocasionar al Municipio de La Argentina – Huila, especialmente frente a la ejecución integral de las actividades logísticas, la disponibilidad de los recursos comprometidos y el suministro de los bienes y elementos requeridos para la realización del evento.

La vigencia del amparo de cumplimiento se establece por el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con el propósito de mantener la cobertura durante un período posterior a la finalización del plazo de ejecución y brindar respaldo a la Entidad frente a eventuales incumplimientos de las obligaciones contractuales. En todo caso, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, cuando esta proceda, y ajustarse a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Respecto del amparo de calidad del servicio, se establece un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia correspondiente al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los servicios contratados. La exigencia de este amparo se considera necesaria teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de un evento deportivo de carácter departamental, cuya adecuada ejecución depende de

la coordinación, organización, disponibilidad y oportunidad de los recursos humanos, técnicos y operativos comprometidos por el contratista. En este sentido, se busca garantizar que los servicios sean prestados de manera integral y conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas por la Entidad, cubriendo los riesgos derivados de deficiencias, prestación inadecuada o incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para el desarrollo de las actividades contratadas.

En cuanto al amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, se establece un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Este amparo tiene como finalidad respaldar la calidad, funcionalidad y condiciones de los bienes, elementos e insumos que sean suministrados por el contratista para el desarrollo de la Final Departamental del Torneo Mil Ciudades de Colombia, teniendo en cuenta que estos deberán cumplir las características, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Su exigencia permitirá a la Administración Municipal contar con cobertura frente a eventuales defectos de fabricación, fallas, deterioro prematuro, deficiencias en los materiales o cualquier otra circunstancia que afecte la calidad, funcionalidad o correspondencia de los bienes suministrados con las condiciones contratadas, sin perjuicio de las obligaciones de reposición o corrección a cargo del contratista.

Por otra parte, considerando las condiciones económicas y operativas bajo las cuales se desarrollará el contrato, así como la eventual necesidad de entregar recursos al contratista antes de la ejecución de la totalidad de las actividades, se contempla el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del anticipo, con una vigencia comprendida entre la fecha de desembolso y la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo, según corresponda. Esta cobertura tiene como finalidad proteger los recursos públicos entregados anticipadamente, garantizando que sean destinados exclusivamente a sufragar los costos y actividades relacionados con la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones pactadas y las instrucciones impartidas por la Entidad.

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Buen Manejo y Correcta Inversión del	100% del valor del anticipo	Desde el desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo.	X		NO

Anticipo					

CAPÍTULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**ÁNGELA TATIANA COY MORA**	

Proyectó: **Juan Camilo Pinzón Rodríguez**
Apoyo Jurídico SDS – SGG